

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVIII Tomo CLVIX	Guanajuato, Gto., a 8 de septiembre del 2021	Número 179
-------------------------	--	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Salamanca, Gto.

Reglamento Interior del Sistema de Emergencias 911 del Municipio de Salamanca, Guanajuato	54
--	-----------

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 77 FRACCIÓN V Y VI, 236, 237, 238, 239 FRACCIÓN III Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

Exposición de Motivos:

En 1999 el Consejo Nacional de Seguridad Pública impulsó el despliegue de una red nacional de telecomunicaciones para lograr la articulación de las acciones y procesos de operación de las diversas autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se crearon entonces los centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, conocidos como C4 en todas las entidades federativas, con la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el intercambio de información entre los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios y sus respectivos Sistemas de Seguridad Pública.

Es así como se creó el Servicio Telefónico Nacional de Emergencias 066 que se prestaba a través del C4 Nacional, utilizando la más alta tecnología para la interconexión y operación real de todos los sistemas, base de datos y redes de las instancias de Seguridad Pública en todo el país.

El servicio de llamadas de urgencia a través del número 066 fue un punto medular del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permitió la comunicación directa con las instituciones policiales y corporaciones de emergencias, garantizando una más rápida respuesta a la demanda de auxilio social.

Con la aparición del Sistema 066, se originó también un fenómeno muy preocupante, en todos los sistemas telefónicos de emergencias, ya que se recibían diariamente cientos de solicitudes de auxilio y reportes falsos al servicio de llamadas de emergencia.

El uso irresponsable y doloso de este sistema de atención a la ciudadanía ocasionó el ejercicio ineficiente de los recursos del gobierno y trajo graves consecuencias.

Es por ello que en año 2017 México comenzó a utilizar el 9-1-1 como número telefónico único para las llamadas de emergencias, quedando en desuso la marcación 066 homologándose en todo el país, buscando facilitar el uso de los servicios de emergencias.

Así las cosas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en su artículo 111 que la federación, las entidades federativas y los municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de su red pública de telecomunicaciones local, con el Sistema Nacional de Información, previsto en dicha Ley.

Para el funcionamiento del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia bajo el número único 9-1-1 se debe llevar a cabo las acciones de estandarización y certificación de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia, de conformidad con la normatividad aplicable, el fomento a la cultura del buen uso del número único nacional de atención de llamadas de emergencia y todas aquellas que sean necesarias para la consolidación del Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 911.

Es así, que en la Administración Pública Municipal de Salamanca, mediante la implementación de acciones tendientes a velar por el bienestar social y con el objetivo de atender de manera oportuna y segura la atención de emergencias de la ciudadanía, en el mes de marzo de 2021 fue entregado a la Dirección General de Seguridad del Municipio el edificio del Sistema de Emergencias 911, el cual cuenta con renovados sistemas de seguridad, equipos tecnológicos modernos y sofisticados, resultando indispensable que la normatividad municipal sea congruente con todas estas acciones y esté a la par de las necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales.

Asimismo, dentro de los 4 ejes de gobierno se estableció como prioridad, la revisión y actualización del marco normativo municipal en materia de seguridad pública,

detectando la falta de un ordenamiento legal que regulara las funciones, organización, administración y operación del Sistema de Emergencias 911.

Por lo que a efecto de optimizar las funciones y atribuciones que se desarrollan a través del Sistema de Emergencias 911, se hace necesario delimitarlas y con ello brindar una mayor certeza jurídica respecto de los procesos administrativos que llevan a cabo las Áreas que tienen encomendada cada función, tales como:

1. Atención Ciudadana: El Sistema de Emergencias 911 busca continuamente mecanismos para mejorar la calidad y cantidad de servicios relacionados con la atención de emergencias de manera rápida y eficaz.

2. Coordinación Operativa: Las dependencias integradas al Sistema de Atención de Emergencias 911 son un eslabón básico para otorgar un óptimo servicio. Por tal razón es de vital importancia integrar a las dependencias y organismos necesarios en un solo sistema operativo, así como establecer los protocolos y esquemas de coordinación necesarios para el óptimo funcionamiento.

3. Profesionalización del Personal: Es importante contar con personal con el perfil idóneo, así como que éste cuente con la formación y entrenamiento necesario para poder otorgar un trato y servicio de excelencia a la ciudadanía.

4. Uso estratégico de la tecnología e información: El Sistema de Emergencias 911 usa como estrategias el uso de la información como insumo de autoaprendizaje y desarrollo de modelos y sistemas de mejora; así como de la tecnología como herramientas para efficientar, controlar y evaluar los procesos y operaciones del Sistema de Emergencias 911.

5. Participación responsable y activa de la población: Uno de los elementos básicos para la atención oportuna, es el correcto y adecuado reporte de la ciudadanía; así como el uso responsable de este servicio noble y gratuito.

La presente propuesta contiene como anexos los siguientes estudios de impacto:

- I. **Impacto jurídico:** Resulta indispensable que el marco jurídico municipal se encuentre actualizado y se adecue a las exigencias sociales. Por lo que con fundamento en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, 77 fracción V y VI, 236, 237, 238, 239 fracción III Y 240 de la Ley Orgánica Municipal, se establece la facultad del Ayuntamiento de expedir y promulgar iniciativas de reglamentos que permitan asegurar la creación, funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales y el ejercicio de las funciones que la Ley confiera al Municipio y al propio Ayuntamiento.
- II. **Impacto administrativo:** No Implica mayores ajustes en el proceso administrativo vigente del gobierno municipal.

- III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas, ya que se mantendrán los mismos puestos con los que se viene trabajando, sin que por el momento se contemple la contratación de más personal.
- IV. **Impacto social:** El presente reglamento, resulta indispensable para regular mediante normas las actividades del personal administrativo, comisionado y operativo del Sistema de Emergencias 911 del Municipio de Salamanca, Guanajuato, buscando con ello que la ciudadanía cuente con un sistema de emergencias, profesional y de calidad, homologado a los estándares de atención propuestos por la federación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para el personal de base, honorarios y comisionado que presta sus servicios en el Sistema de Emergencias 911 del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Objeto

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema de Emergencias 911, estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas y funciones de sus unidades operativas y administrativas, así como las obligaciones de sus integrantes.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **911:** número de emergencia asignado de uso gratuito para los usuarios
- II. **Actos de Servicio:** Acciones que realizan los integrantes del Sistema de Emergencias 911 en forma individual o colectiva, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones de acuerdo a su adscripción operativa y administrativa;
- III. **Atención:** Se refiere a las acciones necesarias para el arribo de la institución o corporación encargada de la atención directa de la emergencia.
- IV. **Corporaciones:** Las Dependencias de Gobierno, de Seguridad Pública Municipal y Cuerpos de Emergencia;

- V. **C5i:** Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia.
- VI. **Despacho:** Proceso de canalización de la solicitud a las instituciones y/o dependencias responsables de la atención directa de la emergencia en el cual pueden intervenir instancias oficiales o corporaciones de apoyo. El proceso de despacho se realiza principalmente a través de los sistemas de radiocomunicación y ésta se encuentra vinculada a la video vigilancia para el monitoreo urbano;
- VII. **Dirección General:** La Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VIII. **Director General:** El titular de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IX. **Emergencia:** Aquellas situaciones en las que acontecen circunstancias adversas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad o situaciones potencialmente peligrosas que ponen en entredicho la conservación de la vida”;
- X. **Instalaciones:** Espacio físico designado para el desempeño y funcionamiento del Sistema de Emergencias 911;
- XI. **Jefe:** Al titular de la Jefatura del Sistema de Emergencias 911 del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XII. **Personal Administrativo:** Integrantes del Sistema de Emergencias 911 que laboran en las áreas de soporte y administración;
- XIII. **Personal Comisionado:** Personal de distintas dependencias de gobierno, corporaciones u organismos que desempeñan sus funciones dentro del Sistema de Emergencias 911;
- XIV. **Personal Operativo:** Integrantes del Sistema de Emergencias 911 dedicados a la atención y despacho de llamadas de emergencia;
- XV. **Recepción:** Se refiere al proceso de atención de la llamada telefónica, en la que intervienen operadores quienes son el primer contacto de apoyo y orientación para el demandante;
- XVI. **Sistema de Emergencias 911:** Sistema de Emergencias 911 del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Función principal

Artículo 4.- La función primordial del Sistema de Emergencias 911, es atender de manera inmediata y eficaz las llamadas de emergencia de la población y canalizarlas a las distintas corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención de emergencias, así como proporcionar tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desempeño óptimo de las áreas de Seguridad Pública y Emergencias del Municipio.

De los principios de actuación

Artículo 5.- La actuación del Sistema de Emergencias 911 se sujetará a los principios de legalidad, honestidad, responsabilidad, imparcialidad, lealtad y de respeto a los derechos humanos.

Marco jurídico de actuación

Artículo 6.- El Sistema de Emergencias 911 opera bajo la normatividad establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencias a través del número único armonizado 9-1-1, los lineamientos, protocolos de actuación y operación establecidos por el C5i, y el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGANICA

Rango

Artículo 7.- El Sistema de Emergencias 911 estará a cargo de un Jefe de Departamento, dependiente de la Dirección General y tendrá como principal función dirigir el correcto desempeño del Sistema de Emergencias 911 y las demás que le confiera el presente Reglamento u otras disposiciones legales.

Requisitos para ser titular de la Jefatura

Artículo 8.- Para ser titular de la Jefatura del Sistema de Emergencias 911 se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar, al menos, con estudios de nivel medio superior;
- III. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- V. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- VI. Contar con experiencia y conocimientos en la materia;
- VII. Cumplir con las especificaciones del perfil establecido y;
- VIII. Haber sido aprobado por el Centro de Evaluación, Control y Confianza, teniendo vigencia dicha aprobación.

Áreas del Sistema de Emergencias 911

Artículo 9.- Para la operatividad del Sistema de Emergencias 911 se encuentra estructurado administrativamente por las siguientes áreas:

- I. Administrativa;
- II. Comunicaciones y Tecnologías de la Información;
- III. Operativa;
- IV. Radio Despacho y Monitoreo;
- V. Recepción Telefónica;

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS

Atribuciones

Artículo 10.- El Sistema de Emergencias 911 tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tomar conocimiento de las emergencias que son reportadas por los ciudadanos a través del número telefónico 911 o que son notificadas por conducto de las corporaciones o cualquier otro medio que sea establecido para este fin;
- II. Canalizar y despachar oportunamente los llamados de emergencia a las diversas dependencias municipales y organismos integrados al servicio de atención de emergencias;
- III. Realizar la video vigilancia y monitoreo de los sistemas de video y electrónicos establecidos en el Sistema de Emergencias 911;
- IV. Dar aviso sobre los incidentes relevantes al C5i del Estado y cualquier otra información importante para optimizar la coordinación intermunicipal;
- V. Canalizar a los municipios correspondientes los llamados de emergencia que les correspondan;
- VI. Colaborar con las autoridades competentes proporcionando la información requerida y generada en el Sistema de Emergencias 911 en apoyo a sus investigaciones.
- VII. Colaborar con organismos federales, estatales o municipales, en la implementación de sistemas de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del municipio; y,
- VIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Funciones del Titular de la Jefatura del Sistema de Emergencias 911

Artículo 11.- El Titular de la Jefatura del Sistema de Emergencias 911 tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- I. Supervisión y coordinación del Sistema de Emergencias 911;
- II. Hacer del conocimiento del Director General las incidencias captadas en el Sistema de Emergencias 911;
- III. Dirigir y mantener actualizado el sistema integral de radiocomunicación del Sistema de Emergencias 911;
- IV. Establecer y difundir en el ámbito de su competencia las normas, políticas, estrategias y criterios adecuados para la óptima adquisición y explotación de las radiocomunicaciones del Sistema de Emergencias 911;
- V. Planear, diseñar, desarrollar, implantar, evaluar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de radiocomunicaciones del Sistema de Emergencias 911, así como el apoyo técnico que se requiera en ésta materia;
- VI. Dirigir y dictaminar los estudios de la viabilidad de la adquisición e instalación de los bienes de radiocomunicación sugeridos para el desarrollo y automatización de sistemas;

- VII. Promover y generar una cultura ciudadana sobre el uso adecuado y responsable del número de emergencias 911 a través de campañas y medidas sobre el uso correcto del servicio; así como gestionar la aplicación de sanciones por su mal uso, con arresto administrativo de veinte a treinta y seis horas, a quien realice solicitudes de auxilio y reportes falsos al servicio de llamadas de emergencia;
- VIII. Solicitar programas de capacitación para desarrollar las capacidades, mejorar habilidades y desempeño del personal del Sistema de Emergencias 911;
- IX. Elaborar y entregar un parte informativo semanalmente sobre las actividades que se realicen las áreas a su cargo; y
- X. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, ordenamientos legales aplicables en la materia y las que le confieran sus superiores.

Funciones del Área Administrativa

Artículo 12.- El área administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el anteproyecto de presupuesto al Jefe y ejecutar el presupuesto aprobado;
- II. Controlar y eficientar los recursos materiales asignados al Sistema de Emergencias 911;
- III. Administrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos, que le correspondan;
- IV. Establecer y actualizar el Manual Organizacional;
- V. Evaluación y seguimiento del desempeño del personal;
- VI. Diseñar y aplicar programas de capacitación;
- VII. Integrar y controlar los expedientes del personal; y
- VIII. Cualquier otra función que el Jefe estime conveniente para el buen desempeño del Sistema de Emergencias 911.

Funciones del Área de Comunicaciones y Tecnologías

Artículo 13.- El área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar soporte tecnológico y apoyo a los usuarios del Sistema de Emergencias 911;
- II. Integrar y resguardar los sistemas y bases de datos del Sistema de Emergencias 911;
- III. Establecer las políticas de seguridad y control de todos los Sistemas Informáticos y de Comunicación del Sistema de Emergencias 911;
- IV. Emitir opinión favorable o desfavorable sobre las adquisiciones en materia tecnológica del Sistema de Emergencias 911;
- V. Investigar nuevas tecnologías;
- VI. Mantenimiento del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencias;
- VII. Administrar y asegurar el correcto funcionamiento de:
 - a) Los Sistemas Informáticos Operativos y Administrativos;
 - b) La Red de Datos Interna y la Red Municipal de Seguridad Pública;
 - c) Los Equipos de Hardware;

- d) El Sistema Telefónico de Emergencias;
 - e) El Sistema de Video Vigilancia internos y externos;
 - f) Los dispositivos de respaldo de los sistemas críticos;
 - g) Así como cualquier otro sistema informático de control y monitoreo.
- VIII. Cualquier otra función que el Jefe estime conveniente para el buen desempeño del Sistema de Emergencias 911.

Funciones del Área de Operaciones

Artículo 14.- El área de Operaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y mantener el manual de políticas, operaciones, procesos y procedimientos del Sistema de Emergencias 911;
 - II. Informar al Jefe sobre las incidencias, tiempos de respuesta y desempeño de las corporaciones que están integradas al Sistema de Emergencias 911;
 - III. Evaluar el desempeño de las áreas y procesos así como el seguimiento de los sistemas de calidad y productividad del Sistema de Emergencias 911;
 - IV. Generar modelos estadísticos descriptivos e inferenciales para la optimización del servicio de emergencias;
 - V. Dar atención y seguimiento de los procesos de atención ciudadana;
 - VI. Dar respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que le requieran diversas autoridades; y
 - VII. Cualquier otra función que el jefe estime conveniente para el buen desempeño del Sistema de Emergencias 911.
- VIII.

Funciones del Área de Radio Despacho y Monitoreo

Artículo 15.- El área de Radio Despacho y Monitoreo tendrá las siguientes funciones:

- I. Despachar los llamados de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos
- II. Registrar los llamados de emergencia vía radio frecuencia;
- III. Registrar y conocer el estatus de las unidades de las corporaciones a su cargo;
- IV. Dar seguimiento a los operativos y dispositivos intra e inter corporaciones;
- V. Transmitir a las unidades de las corporaciones a su cargo las instrucciones de operativos y consignas encomendadas;
- VI. Dar seguimiento de los resultados de las llamadas de emergencias;
- VII. Realizar el monitoreo de los sistemas de Video y de cualquier otro dispositivo que tenga que supervisarse;
- VIII. Informar de las novedades relevantes al C5i del Estado y a las autoridades e instancias competentes, en los tiempos y formas establecidos;
- IX. Realizar los procesos de intervención especializada;
- X. Cuidar el orden del Sistema de Emergencias 911 y disciplina del personal en turno con base en la normatividad establecida;

- XI. Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación al personal del Sistema de Emergencias 911; y,
- XII. Cualquier otra función que el Jefe estime conveniente para el buen desempeño del Sistema de Emergencias 911.

Funciones del Área de Recepción Telefónica

Artículo 16.- El Área de Recepción Telefónica tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y atender las llamadas de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II. Brindar asistencia básica pre hospitalaria vía telefónica, así como cualquier otra donde haya un protocolo y personal especializado en caso de riesgo de vida;
- III. Dar indicaciones en caso necesario de los procedimientos de atención de las corporaciones a los ciudadanos en su emergencia;
- IV. Dar seguimiento a las emergencias recibidas;
- V. Cuidar el orden y la disciplina del área con base en la normatividad establecida;
- VI. Realizar los procesos de intervención especializada;
- VII. Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación de su personal; y
- VIII. Cualquier otra función que el Jefe estime conveniente para el buen desempeño del Sistema de Emergencias 911.

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911

Obligaciones y funciones del personal

Artículo 17.- Son obligaciones del personal del Sistema de Emergencias 911:

- I. Guardar la confidencialidad de los asuntos que con motivo de su encargo tenga conocimiento;
- II. Queda prohibido la introducción, portación y uso en las Instalaciones del Sistema de Emergencias 911 de cualquier dispositivo o equipo eléctrico, electrónico, magnético, de comunicación o de almacenamiento de información, así como cualquier objeto que no sea para el desempeño de sus funciones, salvo que se cuente con la debida autorización por escrito del Jefe y bajo la responsabilidad de este último;
- III. Presentarse puntualmente a sus labores portando los uniformes y aditamentos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones a las que sean convocados;
- V. Representar al Sistema de Emergencias 911 en todos los eventos que se les asigne, como en programas de participación y atención ciudadana, y en general a todo evento institucional al que sean convocados;

- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros de trabajo y a sus superiores, así como a toda persona que por cualquier motivo acuda a las oficinas del Sistema de Emergencias 911;
- VII. Entregar los documentos y datos que se le soliciten con fines administrativos, así como enterarse de las circulares y oficios que se generen con motivo de las políticas de Desarrollo Institucional y cumplir con su declaración patrimonial en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VIII. Recibir la capacitación y cursos de actualización que determine la Dirección General;
- IX. Mantener el orden y la limpieza en sus áreas de trabajo;
- X. Conservar en buen estado el equipo a su cargo y usarlo con el debido cuidado y prudencia;
- XI. Presentarse, cuando así se les requiera, para efectos de exámenes médicos, toxicológicos o de cualquier otro tipo que se asignen por la Dirección General;
- XII. Cumplir las disposiciones descritas en el Manual Organizacional, y del Manual de Políticas, Procesos y Procedimientos del Sistema de Emergencias 911, así como participar en cumplimiento del Plan de Trabajo y en los programas de Calidad y Evaluación;
- XIII. Observar estrictamente las medidas preventivas de salud, de seguridad e higiene que acuerden las autoridades competentes y las que indique la Dirección General; Poner en conocimiento al Jefe de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XIV. Para el consumo de alimentos, éste podrá hacerse únicamente en las áreas determinadas para ello, en el tiempo y cantidad de personas que hayan sido autorizadas;
- XV. El personal deberá cumplir con los estándares de desempeño mínimos establecidos en las políticas y procesos de evaluación; Respetar y obedecer las políticas de orden, control y seguridad; Queda prohibido portar y/o ingresar a las instalaciones cualquier arma u objeto que denote peligrosidad;
- XVI. Respetar los horarios y turnos establecidos por el Jefe, así como permanecer dentro de las instalaciones y en su lugar de trabajo durante su jornada laboral;
- XVII. Tratándose de los casilleros que se le hubiere asignado al personal, la Jefatura podrá en cualquier momento llevar a cabo la revisión de estos, con el objeto de verificar si no existe alguna irregularidad, y en caso de existir se pedirá la desocupación del mismo;
- XVIII. El personal comisionado de otras dependencias, corporaciones u organismos deberá acatar las disposiciones de este reglamento; y
- XIX. Las demás que por ley, reglamento o disposición administrativa les competa.

De las sanciones

Artículo 18.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dentro y fuera de los turnos de trabajo, hará acreedor al personal del Sistema de Emergencias 911 a las sanciones y procedimiento administrativo contemplados en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes Penales.

Informe de la Falta

Artículo 19. En el caso de que la conducta desplegada por personal del Sistema de Emergencias 911 amerite la destitución del puesto, el Jefe deberá realizar escrito en el que se expresen los motivos y fundamentos que sean considerados para la aplicación de dicha medida, el cual se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, para que se inicie el procedimiento correspondiente.

Responsabilidades penales

Artículo 20.- El personal del Sistema de Emergencias 911 que proporcione información que conozca con motivo de sus funciones para que se cometa cualquier hecho delictuoso o para entorpecer el cumplimiento de funciones de seguridad pública se hará acreedor a las responsabilidades de carácter penal contempladas en las Leyes Penales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Medios de Impugnación

Artículo 21. Cuando el Servidor Público se considere afectado por la aplicación del presente ordenamiento podrá interponer los medios de impugnación previstos por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sustanciándose en la forma y términos señalados en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al primer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones I y VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los 24 veinticuatro días del mes de julio del 2021 dos mil veintiuno.

La C. Presidente Municipal

Licenciada María Beatriz Hernández Cruz

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento

Licenciada Lidia Becerra González